



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

PROCESO DE SELECCIÓN LIBRE PARA CUBRIR PLAZAS CON RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD QUE SE ENCUENTRAN PERCIBIENDO EN EL MOMENTO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO, LA ASIGNACIÓN POR DISPONIBILIDAD EN LA CUANTÍA Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 19.1 DE LA LEY 8/2006, DE 24 DE ABRIL, DE TROPA Y MARINERÍA EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL EN LA MODALIDAD DE FIJO

CUARENTA Y CINCO plazas de AUXILIAR DE PRODUCCIÓN (Nivel 4) en la DIRECCIÓN INDUSTRIAL - OEPA: 01/19.



Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones a los méritos publicados y al no haberse presentado ningún escrito, se hace público que los resultados publicados el 17 de julio de 2020 se convierten en definitivos. En consecuencia, han resultado aptos para desempeñar la categoría los candidatos con número de justificante:

7900014923920
7900014921933
7900014895701
7900014910611
7900014925801
7900014921066
7900014891115
7900014929186
7900014924785
7900014889252
7900014898474
7900014920253
7900014932180

Y quedan **32 plazas DESIERTAS**.

No obstante, su admisión estará condicionada, según se indica en la base duodécima del proceso de selección, a presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la F.N.M.T.-R.CM., centro de trabajo de Madrid, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de esta publicación, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso de selección que se exigen en la base tercera de la convocatoria y que son:

1. Documentación acreditativa de la nacionalidad. Se acreditará mediante la exhibición del DNI por quienes tengan nacionalidad española. Las demás personas a que se refiere el apartado 1 de la base tercera acreditarán documentalmente su situación.
2. Copia auténtica o fotocopia acompañada del original para su compulsión, de los títulos exigidos en la convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, de la documentación establecida en el apartado 2 de la base tercera.
3. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada o promesa de no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a función pública.



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

PROCESO DE SELECCIÓN LIBRE PARA CUBRIR PLAZAS CON RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD QUE SE ENCUENTRAN PERCIBIENDO EN EL MOMENTO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO, LA ASIGNACIÓN POR DISPONIBILIDAD EN LA CUANTÍA Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 19.1 DE LA LEY 8/2006, DE 24 DE ABRIL, DE TROPA Y MARINERÍA EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL EN LA MODALIDAD DE FIJO

4. Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social obligatorio.
5. Quienes tengan la condición legal de persona con discapacidad, con grado igual o superior al 33 por ciento, deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones de Auxiliar de Producción.
6. Documento acreditativo de la condición de reservistas de especial disponibilidad que se encuentran percibiendo en el momento de emisión del certificado, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería. Dicho certificado será emitido por la Subdelegación de Defensa en la que se encuentre adscrito administrativamente.
7. Antes de la contratación, el Servicio Médico de Empresa someterá a quienes vayan a ser contratados a los reconocimientos oportunos para acreditar su aptitud física para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.
8. No se podrá contratar a quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, ni a quienes del examen de dicha documentación resulte que no cumplen los requisitos exigidos, ni a quienes obtengan en el reconocimiento médico un resultado distinto de apto sin restricciones que afecte al desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Toda su actuación quedará anulada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir en caso de falsedad documental. En estos casos se propondrá la contratación de la persona que ocupe el siguiente lugar en la lista de aprobados por orden de puntuación, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida. Esto mismo se aplicará en el caso de que alguna de las personas contratadas renuncie a la plaza durante el periodo de prueba o no supere éste.

Madrid, 27 de julio de 2020
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL



Fdo.: ANA BELEN JIMENEZ GOMEZ